

- Orden de 16 de enero de 1991, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delegan facultades en materia de acción concertada en el ámbito del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

- Orden de 15 de abril de 1991, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delegan competencias de suscripción de convenios y conciertos en materia de servicios sociales.

- Orden de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la Consejería de Asuntos Sociales, modificada mediante las Ordenes de 20 de julio de 1993 y de 21 de febrero de 1994.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1994

RAMON MARRERO GÓMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 3374/94).

Se convoca concurso público para la contratación del Servicio que se detalla:

Objeto. Expte. 349C/94: Servicio de Ayuda a Domicilio para el municipio de Sevilla, estructurado en seis Zonas de Trabajo Social coincidentes con los Distritos Municipales.

Los licitadores podrán hacer ofertas, indistintamente para una sola de estas Zonas, varias o todas.

La adjudicación será también independiente para cada una de ellas, si bien podrá recaer en una misma empresa.

Tipo de licitación: 1.400 Ptas./hora.

- a) Z.T.S. «Casco Antiguo»: 26.801.600 ptas.
- b) Z.T.S. «Triana-Los Remedios»: 25.814.600 ptas.
- c) Z.T.S. «Macarena»: 34.462.400 ptas.
- d) Z.T.S. «Sur»: 30.900.800 ptas.
- e) Z.T.S. «Este»: 33.037.200 ptas.
- f) Z.T.S. «Nervión-San Pablo»: 26.873.000 ptas.

Duración del contrato: Un año.

Clasificación: Empresas de servicios, clasificadas en el Grupo III, Subgrupo 8, Categoría B.

Fianzas:

a) «Casco Antiguo»: Fianza provisional: 536.032 ptas. Fianza definitiva: 1.072.064 ptas.

b) «Triana-Los Remedios»: Fianza provisional: 516.292 ptas. Fianza definitiva: 1.032.584 ptas.

c) «Macarena»: Fianza provisional: 689.248 ptas. Fianza definitiva: 1.378.496 ptas.

d) «Sur»: Fianza provisional: 618.016 ptas. Fianza definitiva: 1.236.032 ptas.

e) «Este»: Fianza provisional: 660.744 ptas. Fianza definitiva: 1.321.488 ptas.

f) «Nervión-San Pablo»: Fianza provisional: 537.460 ptas. Fianza definitiva: 1.074.920 ptas.

Examen del expediente: En las dependencias del Servicio de Asuntos Sociales (Sección Administrativa), sito en calle San Jacinto núm. 27, 1.º planta, en días laborables y horario de oficinas.

Presentación de proposición, modelo y documentación exigida: El plazo será de veinte días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el BOE, en el Registro General del Ayuntamiento, c/ Pajaritos, 14, de 9,30 a 13,30 horas. El modelo de proposición así como la documentación requerida; vienen determinados en el Pliego de Condiciones.

Apertura de pliegos: En acto público, el decimosexto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, y en caso de que éste fuera sábado en el día hábil siguiente, a las 12 horas en la sede del Ayuntamiento en Plaza Nueva.

Reclamaciones contra el Pliego de Condiciones: Podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, durante los ocho primeros días del plazo señalado para la presentación de ofertas.

Sevilla, 31 de octubre de 1994. El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de iniciación de expediente sancionador seguido contra don Emilio Caro Hidalgo. (SE/27/94 E.T.).

Vista la denuncia formulada con fecha 22 de marzo de 1994, por el Delegado Gubernativo de la corrida de toros celebrada el día 20.3.94 en la localidad de Ecija se observan presuntas infracciones a la normativa sobre

Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, cometidas por don Emilio Caro Hidalgo.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/84 de 18 de julio sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/84 de 20 de noviembre que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las actuaciones que le confiere el Decreto 50/85 de 5 de marzo, en relación con el art. 29 apartado 1.d) de

la Ley 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

HE ACORDADO: La iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructor del mismo a D. Joaquín Salas Lacárcel y Secretaria a D.ª Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios ambos de esta Delegación de Gobernación contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos:

Saltar al ruedo mientras se celebraba el espectáculo.

Los hechos descritos contravienen el contenido del art. 59.1.f) del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tipificado como infracción en el art. 26.i) de la Ley 1/92 de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, conducta que puede ser sancionada con multa de hasta 50.000 ptas. de conformidad con el art. 28.1.a) del mismo texto legal.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Sevilla, 23 de noviembre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de iniciación de expediente sancionador seguido contra don Antonio Gutiérrez Peña. (SE/26/94 E.T.).

Vista la denuncia formulada con fecha 22 de marzo de 1994 por el Delegado Gubernativo de la corrida de toros celebrada el día 20 de marzo de 1994 en la localidad de Ecija, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas por parte de don Antonio Gutiérrez Peña.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984 de 18 de julio sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984 de 20 de noviembre que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las actuaciones que le confiere el Decreto 50/1985 de 5 de marzo, en relación con el artículo 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

He acordado: La iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructor del mismo a don Joaquín Salas Lacárcel y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios ambos de esta Delegación de Gobernación contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos:

Increpar con gestos al público antes del arrastre de la 4.ª res, para que éste presionase al Presidente en solicitud de un trofeo.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 55.b) del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tipificado como infracción en el artículo 26.i) de la Ley 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con multa de hasta 50.000 ptas. de conformidad con el artículo 28.1.a) del mismo texto legal.

Igualmente le signifique que podrán adoptarse medidas de carácter provisional a tenor de lo establecido en el artículo 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento, podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado.

Asimismo, se inicia un plazo de ocho días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que se considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Sevilla, 23 de noviembre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de iniciación de expediente sancionador seguido contra don José Antonio Arce Lucio. (SE/33/94 E.T.).

Vista la denuncia formulada por la Unidad de Policía Nacional adscrita a la C.A.A., contra don José Antonio Arce Lucio, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984 de 18 de julio sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984 de 20 de noviembre que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/85 de 5 de marzo, en relación con el art. 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/91 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/92 de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.